



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.835)

#### Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje N° 076/SP/2025 IG, el cual expresa:

"Visto: El Expediente N° 13.242-I-25, mediante el cual se propone la supresión del trazado oficial de la calle Gabino Ezeiza, en el tramo comprendido entre la calle Rivero (al norte) y la calle Rojkin, colectoras norte de la Autopista (al sur).

Que, dicha solicitud ha sido formulada por las empresas Cruci S.R.L. y Crucijuegos S.R.L., propietarias de los inmuebles empadronados catastralmente en la Sección Catastral 16°, S/M, Gráfico 177, S/D 11 y 12, representadas por el Sr. Ignacio Imaz en su carácter de gerente.

Que, asimismo, se remite para su tratamiento conjunto el Anteproyecto de Convenio a suscribirse para la supresión, desafectación y posterior transferencia de la fracción correspondiente, que abarca una superficie aproximada de 2.509,92 m<sup>2</sup>, a favor de las empresas solicitantes.

Que, la solicitud se fundamenta en el estado actual de la zona, donde se han registrado reiterados hechos de vandalismo, acumulación de residuos y diversas situaciones de inseguridad, lo que ha derivado en reclamos por parte de los propietarios.

Que, en este marco, el Municipio considera que la transferencia de la superficie en cuestión permitiría no solo mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y mantenimiento del área, sino también favorecer la ampliación y radicación de emprendimientos productivos, contribuyendo así al desarrollo económico del sector y al ordenamiento territorial, más teniendo en consideración que es un trazado cuya pavimentación no se ha efectivizado desde el establecimiento de la afectación hace más de 5 décadas.

Que, la propuesta ha sido evaluada favorablemente por las áreas técnicas intervinientes, las cuales consideran pertinente avanzar en el mejoramiento de la circulación y en la recuperación del entorno urbano, en concordancia con las políticas públicas orientadas al aprovechamiento y sostenibilidad de los espacios públicos, y

Considerando: Que, la petición se realiza por cuestiones de seguridad e higiene y en el contexto del avance de las obras de ampliación de su planta localizada en los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 16°, S/M Gráfico 177, Gráficos 12 y 11.

Que, según lo establecido por Ordenanza N° 9.068/13 y modificatorias tanto estos inmuebles como su entorno inmediato pertenecen al Área de Tejido 6-7 (AT6-7) por lo que reciben indicadores urbanísticos que fomentan y propician la radicación de emprendimientos industriales y productivos en el sector.

Que, calle Ezeiza en el tramo comprendido entre Av. San José de Calasanz al Norte y Calle colectora de autopista al Sur, cuenta con trazado oficializado en un ancho de 20m dispuesto por Decreto N° 44.719/72 y ratificado por Decreto N° 46.252/72.

Que, este trazado no presenta continuidad más allá del tramo mencionado lo cual hace que la misma se constituya como una arteria de distribución y de acceso a las parcelas frentistas a ella dentro de un área industrial, ello sin perjuicio de que las parcelas frentistas a esta calle poseen ingreso a través de otras arterias por lo que en la actualidad el trazado de calle Ezeiza no se encuentra materializado.

Que, esta condición conlleva a la recurrente aparición de basurales de difícil erradicación.

Que, esta situación junto con la ausencia de ingresos a los predios a través de esta calle trae aparejado un escaso uso de la misma y problemáticas de seguridad para el sector.

Que, actualmente este trazado al sur de calle Rivero se encuentra en gran parte cerrado por cercos que avanzan desde los predios ubicados al este de la misma.

Que, las firmas CRUCI S.R.L. y CRUCIJUEGOS S.R.L. con su propuesta de adquisición de dominio de una porción de la traza de calle Ezeiza plantea una solución a la actual situación de hecho".

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Suprímese el trazado oficial de la calle Gabino Ezeiza, que fuera creado por Decreto N° 44.719/72, en el tramo comprendido entre calle Rivero al Norte y calle Rojkin, colectora norte de Autopista, al Sur.

**Art. 2°.-** Desaféctase del uso y dominio público municipal la fracción del Lote indicado como "FGBADEF" en el Plano de Mensura, Apertura de Caminos y Subdivisión N° 90.065/77, cuya donación a este municipio fuera aceptada en el año 1977 por Decreto 2.680/77, ubicada entre la Línea Municipal Sur de calle Rivero y la Línea Municipal Norte de calle Rojkin colectora de Autopista, fracción que en su lado Norte mide 10,05m, su lado Este mide 494,68m2, su lado Sureste mide 9,66m, su lado Suroeste mide 0,87m y en su lado Oeste mide 496,39m2.

**Art. 3°.-** Desaféctase del uso y dominio público municipal la fracción del Lote indicado como "3" en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 153.963/09, cuya donación a este municipio fuera aceptada por Decreto N° 24.418/06, ubicada al Sur de la Línea Municipal Sur de calle Rivero la cual en su lado Norte mide 10,07 m, su lado Este mide 496,39m2, su lado Sur mide 10,12 m y su lado Oeste mide 493,68m2.

**Art. 4°.-** Apruébase el convenio firmado entre partes acompañado al presente y, en consecuencia, transfírese a las firmas CRUCI S.R.L. y CRUCIJUEGOS S.R.L. una

superficie aproximada, sujeta a mensura de 2.509,92m<sup>2</sup> correspondiente a parte de la fracción de calle Ezeiza desafectada en el artículo 2° y delimitada por un polígono de cinco lados cuyo vértice Noreste pertenece al segmento AD del Plano de Mensura, Apertura de Caminos y Subdivisión N° 90.065/77 y que se ubica a 245,16 m hacia el Sur dicho Punto A desde el mismo parte hacia el sur su Lado Este el cual es coincidente con el mencionado segmento AD y mide 249,52m, desde su vértice Sureste y formando un ángulo de 108°07'05" parte su Lado Sureste que mide 9,66m, desde allí parte su Lado Suroeste que mide 0,87 m desde allí y en forma paralela al segmento AD parte su Lado Oeste el cual mide 252,39m, cierra el polígono su Lado Norte perpendicular al anterior y que mide 10,00m.

**Art. 5°.-** Déjase establecido que las modificaciones al trazado oficial dispuestas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° quedan sujetas al cumplimiento de las cláusulas del convenio referido entre las firmas CRUCI S.R.L., CRUCIJUEGOS S.R.L. y la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeamiento.

**Art. 6°.-** Las medidas indicadas en el presente texto así como el cálculo de las superficies definitivas a enajenar por la supresión de calle Gabino Ezeiza surgen del estudio de los antecedentes cartográficos del sector, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

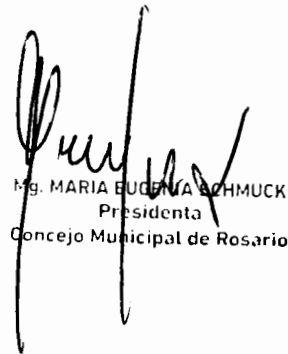
**Art. 7°.-** El plano adjunto al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 4 del Expediente D.E. N° 276.079-I-25. C.M. (fs. 30 del Expte. N° 13.242-I-25 D.E.), así como también el Anteproyecto de Convenio de fs. 5 a 9 del Expte. N° 276.079-I-02 C.M..

**Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2025.-**



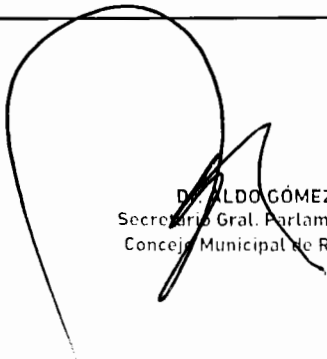
Dr. ALDO GÓMEZ  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario

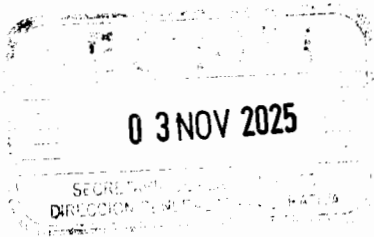


Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

**SESION DEL 30/10/2025**  
**EXPTE. 276.079-I-2025 C.M.**

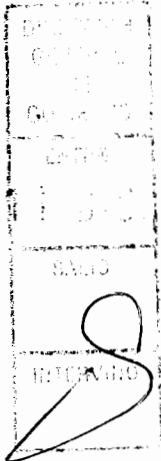
CONCEJALES	VOTO	CONCEJALES	VOTO	CONCEJALES	VOTO
Amalevi, Nadia	POS.	Blanco, Agapito	POS.	Bracco, Marisol	POS.
Calatayud, Hernán	POS.	Cardozo, Carlos	POS.	Caruana, Leonardo	NEG.
Cavatorta, Lisandro	ABS.	Ferrero, Julián	ABS.	Fiatti, Fabrizio	POS.
Gigliani, Ma. Fernanda	ABS.	Irigoitia Julia	ABS.	Irizar, Ma. Verónica	AUS.
Lifschitz, Federico	POS.	López, Norma	AUS.	Martínez, Ana Laura	POS.
Monteverde, Juan	ABS.	Pellegrini, Jesica	ABS.	Pino, Alicia	POS.
Prence, Sabrina	POS.	Raspall, Lucas	POS.	Rey, Ma. Fernanda	POS.
Roca, Mariano	POS.	Romero, Mariano	NEG.	Schibelbein, L. Anahí	POS.
Schmuck, Ma. Eugenia	POS.	Sciutto, Manuel	POS.	Tepp, Caren	ABS.
Volpe, Franco	POS.				
<b>APROBACIÓN: MAYORIA REGLAMENTARIA</b>					

  
**D. ALDO GÓMEZ**  
 Secretario Gral. Parlamentario  
 Concejo Municipal de Rosario

  
 03 NOV 2025  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

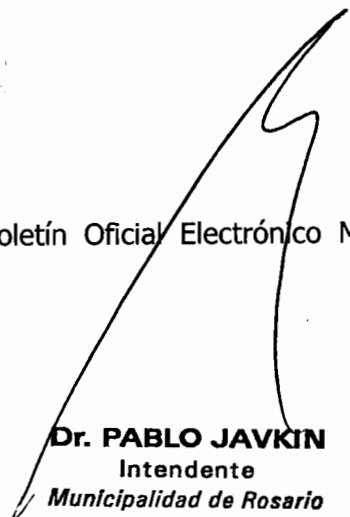
Rosario, 12 NOV 2025


Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

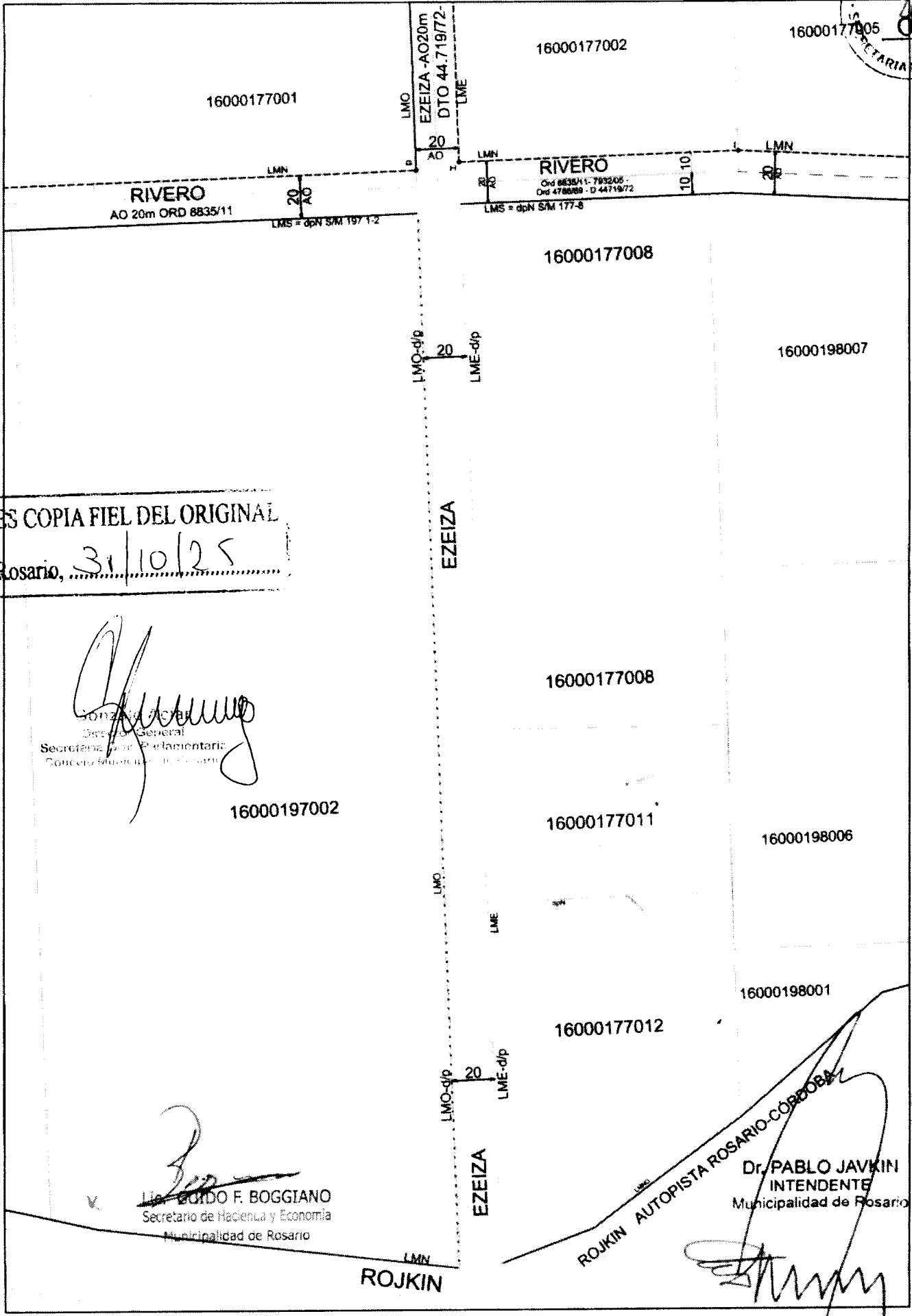
  
 12 NOV 2025  
 DADO  
 INTERIMARIO

  
**Arq. EDUARDO BRESSAN**  
 Secretario de Obras Públicas  
 A/C Secretaria de Planeamiento  
 Municipalidad de Rosario

  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Rosario

  
**Dr. PABLO JAVKIN**  
 Intendente  
 Municipalidad de Rosario

  
**LIC. AYELEN T. BARACAT**  
 Subsecretaria de Economía  
 Municipalidad de Rosario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 31/10/25

*[Signature]*  
Gonzalo Acosta  
Director General  
Secretaría de Planeamiento  
Consejo Municipal de Rosario

*[Signature]*  
Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

*[Signature]*  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario  
Secretaría de Planeamiento

AO: ANCHO OFICIAL  
AAD: ANTIGUO ANCHO OFICIAL  
MAD: NUEVO ANCHO OFICIAL

LME: LINEA MUNICIPAL ESTE  
LME SEGUN MENSURA  
TO: TRAZADO OFICIAL

TRAZADO A SUPRIMIR  
TO INCORPORADO AL DOMINIO  
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

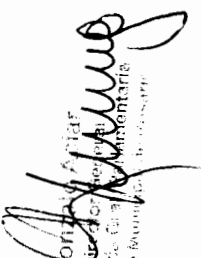
JUNIO 2025



### ANTEPROYECTO DE CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Pablo Lautaro Javkin, cuya firma refrenda el Secretario de Gobierno, Lic. Sebastián Pablo Chale, el Secretario de Hacienda Li. Guido Boggiano y el Secretario de Obras Públicas A/C de Planeamiento, Arq. Eduardo Bressan, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de la ciudad de Rosario, por una parte; y por la otra **CRUCI S.R.L** 30-71206423-0, contrato social del 26.06.2023, inscrita en el RPC Rosario en Contratos T174 F5172 N969 el 05.07.2023, sociedad que giraba comercialmente como CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L, contrato social del 26.06.2011 inscrita en el RPC Rosario en Contratos al T162 F31451 N2054 el 11.11.2011 y **CRUCIJUEGOS S.R.L 30-70151402-1**, contrato social del 16.08.1999, inscrita en el RPC Rosario en Contratos T150 F19577 N2132 el 13.12.1999 y sus modificaciones, texto ordenado de fecha 26.06.2023, inscripto en el RPC Contratos T174 F5164 N968 el 05.07.2023; ambas con domicilio en calle Ezeiza Nº 1631 de Rosario, representadas en este acto por el socio gerente Sr. Ignacio Imaz, quien acredita ser titular del DNI Nº 29.140.353; en adelante "**LA EMPRESA**", propietarias de los inmuebles empadronados catastralmente en la Sección Catastral 16ª, S/M, Gráfico 177, S/D 11 y 12; acuerdan en celebrar el presente convenio el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

Comité de Gestión  
Secretaría de Gobierno  
Consejo Ejecutivo



**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:** Mediante Expte. Nº 13242-I-2025 LA EMPRESA solicita en Cesión de Uso Precaria un sector correspondiente a calle Ezeiza –en el tramo comprendido entre calle Rivero al Norte y calle Rojkin, colectora norte de Autopista, al Sur-. Funda el pedido en cuestiones de seguridad con motivo de encontrarse expuestos constantemente a hurtos, robos, vandalismo y hechos de esta índole que se vienen suscitando hace tiempo tanto en las instalaciones de LA EMPRESA como en las inmediaciones del predio, sobre las personas y bienes de sus dependientes y terceros; así como en la necesidad de mejoramiento de la circulación, higiene, salubridad y mantenimiento de la fracción cuya cesión de uso es solicitada para el mejor desarrollo y funcionamiento de las instalaciones de LA EMPRESA. Es importante destacar la existencia de un Gasoducto de Media Presión perteneciente a la empresa Litoral Gas S.A. identificado como P/RO7197086, ubicado en una parte del tramo solicitado. En ese sentido, LA EMPRESA requirente garantiza a priori el libre acceso a la empresa prestadora del servicio, cuando así ésta lo requiera, de manera tal de no obstaculizar el contralor que debe ejercer la misma. En conformidad a todo lo hasta aquí mencionado, el Departamento de Trazados de la Dirección General de Fiscalización Urbanística emitió un primer informe obrante a fs. 18 del citado Expte., el cual reza: "...A raíz de que las parcelas frentistas a esta calle poseen ingreso a través de otras arterias, en la actualidad el trazado de calle Ezeiza no se encuentra materializado y su apertura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosario, 31/10/25

y materialización a fin de permitir la circulación a través de la misma no se encontraría dentro de las obras prioritarias para este municipio." Cabe además agregar que esta afectación a trazado que pesa sobre calle Ezeiza data de la década del setenta -oficializado en 20m de ancho por Decreto Nº 44.719 y ratificado mediante Decreto 46.252, ambos de 1972-, es decir, la afectación lleva más de cincuenta y dos años y, a la fecha, el Municipio no ha materializado su libramiento al uso público. A fs. 20 consta la tasación efectuada por el Departamento de Tasaciones de la Dirección General de Fiscalización Urbanística correspondiente al canon locativo mensual proporcional como contraprestación de la cesión de uso solicitada. Notificada de ello LA EMPRESA propone, en lugar de locar, adquirir el espacio de calle Ezeiza que ocupa, solicitando la supresión, desafectación y transferencia de una parte de la superficie correspondiente al trazado oficial. Ello, motivado en la falta de materialización del mismo y con el fin de regularizar definitivamente la situación. Dicho requerimiento se realiza en el pedido puntual de adquirir definitivamente el espacio y garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, higiene, previsibilidad de siniestros y mantenimiento del orden; de modo tal de ampliar sus instalaciones y mejorar la capacidad operativa. Ello pondría fin a la situación fáctica existente en predios como el presente en el que se encuentra emplazada la fábrica, los cuales son blanco de sucesivos hechos de vandalismo, generación de basurales, foco de hechos de inseguridad y complejidad de mantenimiento de las condiciones en buen estado. Por ello, es que esta situación ha generado la revisión por parte de LA MUNICIPALIDAD de la afectación al trazado vigente en dicho sector. Tal como reza el informe de la Subdirección General de Ordenamiento Urbano obrante a fs. 29 de las actuaciones de referencia, el cual concluye que es: *"...un área que se encuentra en análisis debido al actual proceso de transformación, en la misma se vienen presentando propuestas que impulsan emprendimientos de carácter productivo, además de desarrollos urbanos vinculados a procesos de radicación y consolidación del tejido del sector."* Se destaca que LA EMPRESA cuenta con una importante y amplia trayectoria como proveedora en el mercado local, nacional e internacional; dedicada a la fabricación y distribución de este tipo de juegos y mobiliario urbano para espacios públicos, con una gran gama de productos innovadores de recreación y ejercicio, fabricados bajo altos estándares de seguridad. Por todos los antecedentes expuestos en el expediente referenciado, surge desde LA EMPRESA la solicitud de suprimir parte del trazado nunca ejecutado, en este tramo correspondiente a calle Ezeiza y solucionar la situación actual dentro de esos espacios y, en el mismo sentido, LA MUNICIPALIDAD apoya la ampliación del complejo para limpieza, seguridad, continuación del desarrollo empresarial, y porque ello implica una mejora en la organización del sector donde se encuentran emplazadas las instalaciones de LA EMPRESA.

Por todo lo cual, **LAS PARTES** acuerdan, ad referendum del Concejo Municipal:

Secretaría de Gobierno  
Concejo Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 31/10/25

**PRIMERA: OBJETO.** El presente tiene por objeto convenir la modificación del trazado que pesa sobre los espacios colindantes a las instalaciones de LA EMPRESA inmediatamente contiguos a los predios de su propiedad, a fin de coordinar la solución que plantea LA EMPRESA y las intenciones del municipio, en el marco de la solicitud de supresión, desafectación (conforme Anexo N° I) y la posterior transferencia de la superficie correspondiente (según Anexo N° II) al trazado oficial de calle Ezeiza sobre el semiancho de 10 mts. que esta ocupa. Los Anexos I y II se firman por separado y forman parte inescindible del presente.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir al Concejo Municipal de Rosario simultáneamente, para su tratamiento conjunto con el presente convenio, el Anteproyecto de Ordenanza correspondiente a la modificación del trazado oficial vigente, con los fundamentos aquí expresados y únicamente destinado a la supresión, desafectación y posterior transferencia de la superficie conforme lo establecido en la cláusula primera del presente, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad, higiene y mantenimiento del sector.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA toma conocimiento y se obliga al pago del valor establecido a fs. 32 del Expte. N° 13242-I-2025 por el Departamento de Tasaciones de la Dirección General de Fiscalización Urbanística, en el marco de las tramitaciones de la presente supresión, desafectación y posterior transferencia de la superficie correspondiente al semiancho de 10 mts. del trazado oficial de calle Ezeiza -Anexo N° II-, cuyo valor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 277.951.000.-), dicho monto será actualizado al momento de su efectivo pago, pudiendo las partes establecer la modalidad de cancelación del mismo Asimismo, LA EMPRESA se obliga a garantizar el libre acceso a la empresa prestadora de servicio para el contralor respecto de la superficie en donde se halla emplazado el Gasoducto de Media Presión perteneciente a la empresa Litoral Gas S.A. identificado como P/RO7197086 mencionado en los antecedentes, cuya instalación fuera oportunamente solicitada por LA EMPRESA para su abastecimiento; comprometiéndose a gestionar su corrimiento, de ser ello necesario; y en virtud de lo informado a fs. 18, adecuar cualquier cerramiento existente a la superficie detallada en el Anexo N° II. Todo ello eximiendo a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse, cualquiera sea su naturaleza, quedando esta última exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir terceros y/o los integrantes y/o dependientes y/o bienes de LA EMPRESA, aún por caso fortuito y/o fuerza mayor, o por las cosas que en el predio se encontraren, en función de que la fracción de terreno objeto del presente acuerdo se encuentra inmediatamente lindante a las instalaciones donde LA EMPRESA fabrica los bienes objeto de su giro comercial.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
CONSEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 31/10/25

*[Handwritten signature]*

**CUARTA: CONDICIÓN SUSPENSIVA.** En concordancia con lo estipulado en la cláusula segunda, el presente convenio se suscribe sujeto a la aprobación por parte del Concejo Municipal de Rosario del Anteproyecto de Ordenanza correspondiente, destinado a la supresión y desafectación de calle Ezeiza en el tramo comprendido entre calle Rivero (al Norte) y calle Rojkin, colectora norte de Autopista (al Sur) -Anexo I-, como condición suspensiva para la posterior transferencia a LA EMPRESA del semiancho de 10 mts. inmediatamente contiguo a las instalaciones de ésta (Anexo II) descrito en el artículo cuarto del mencionado anteproyecto.

**QUINTA: CONTROVERSIA.** Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes emprenderán activas tratativas directas para resolverlo y/o en su caso, acudirán a procedimientos alternativos de solución de controversias. De no arribarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

**SEXTA: TEXTOS LEGALES.** Se transcribe a continuación el Artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, que forma parte integrante de este acuerdo: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará los medios dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares", como así también La Resolución Nº 184/82 SH, "Rosario, 15 de julio de 1982. "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real se la contraparte: SE RESUELVE: 1º en todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratase de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º Insertar por la Secretaria de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y al Dirección de Finanzas, archivar".

**SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las partes declaran su voluntad de adherir al "Sistema único de Notificaciones Electrónicas" en los términos del artículo 2º inc. c) del Decreto


*[Firma manuscrita]*  
Secretaría de Hacienda  
Rosario, 21/10/85

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 21/10/85



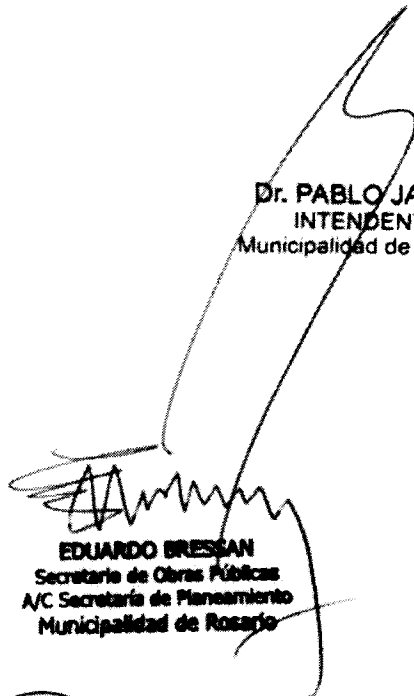
1172/20 como canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo del presente convenio. A tal fin constituyen los siguientes domicilios electrónicos: LA MUNICIPALIDAD en [fisc\\_urbanistica@rosario.gov.ar](mailto:fisc_urbanistica@rosario.gov.ar) y LA EMPRESA en: [espessotti@crucijuegos.com](mailto:espessotti@crucijuegos.com).

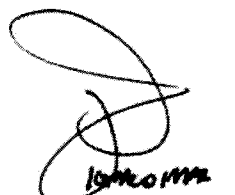
En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe a los 08 días del mes de JULIO del dos mil veinticinco (2025).-

  
Lic. SEBASTIAN R. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

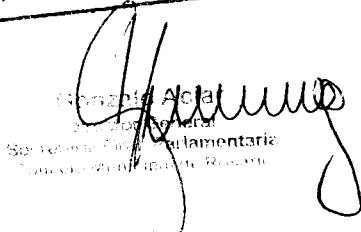
  
GUIDO BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

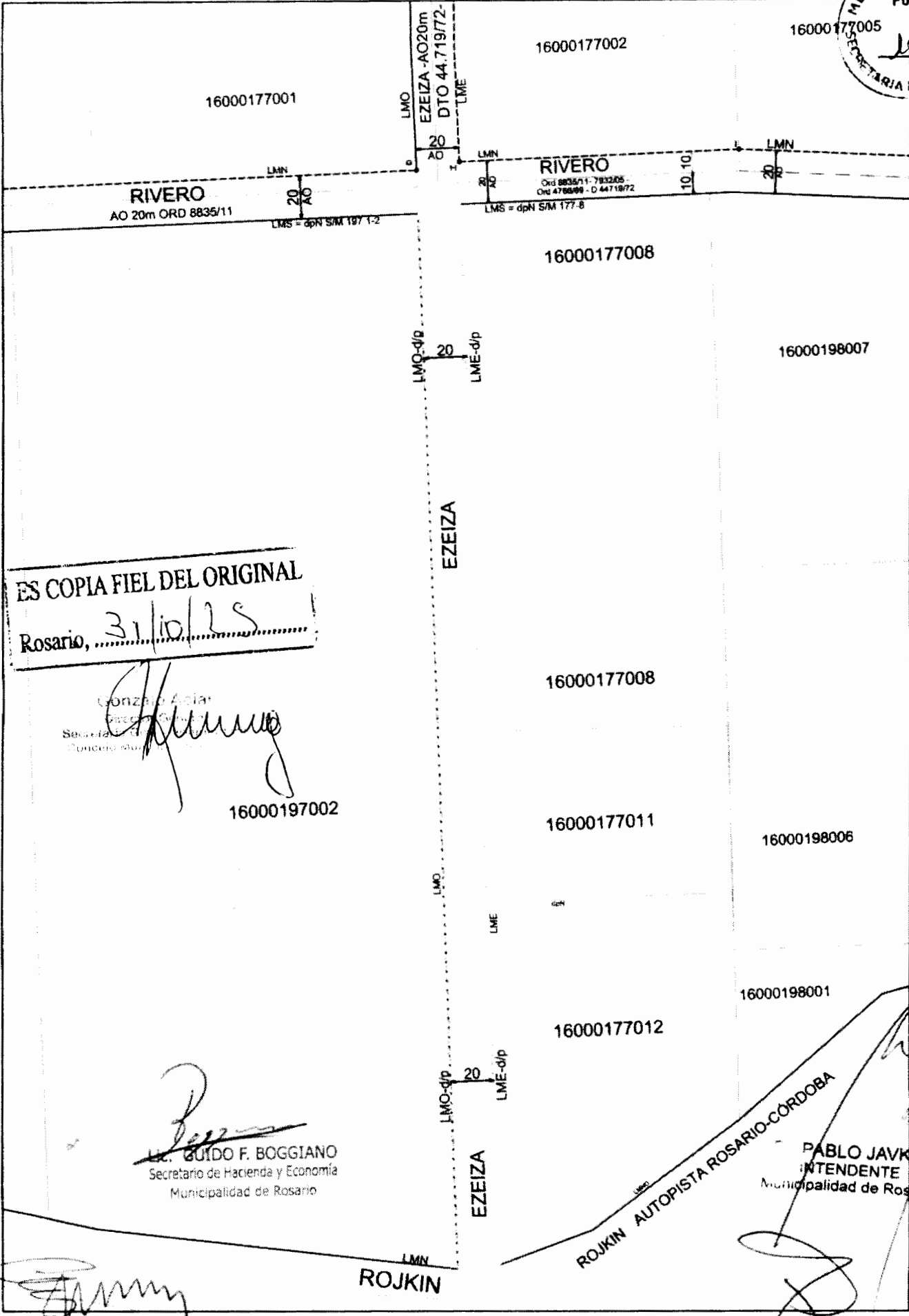
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

  
EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
A/C Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

  
PABLO JAVKIN  
CRUCI SELL.  
SOCIO 4007E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 31/10/25

  
Pablo Javkin  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 31/10/25

Gonzalo Acia  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

LL. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
A/C Secretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario  
Secretaría de Planeamiento

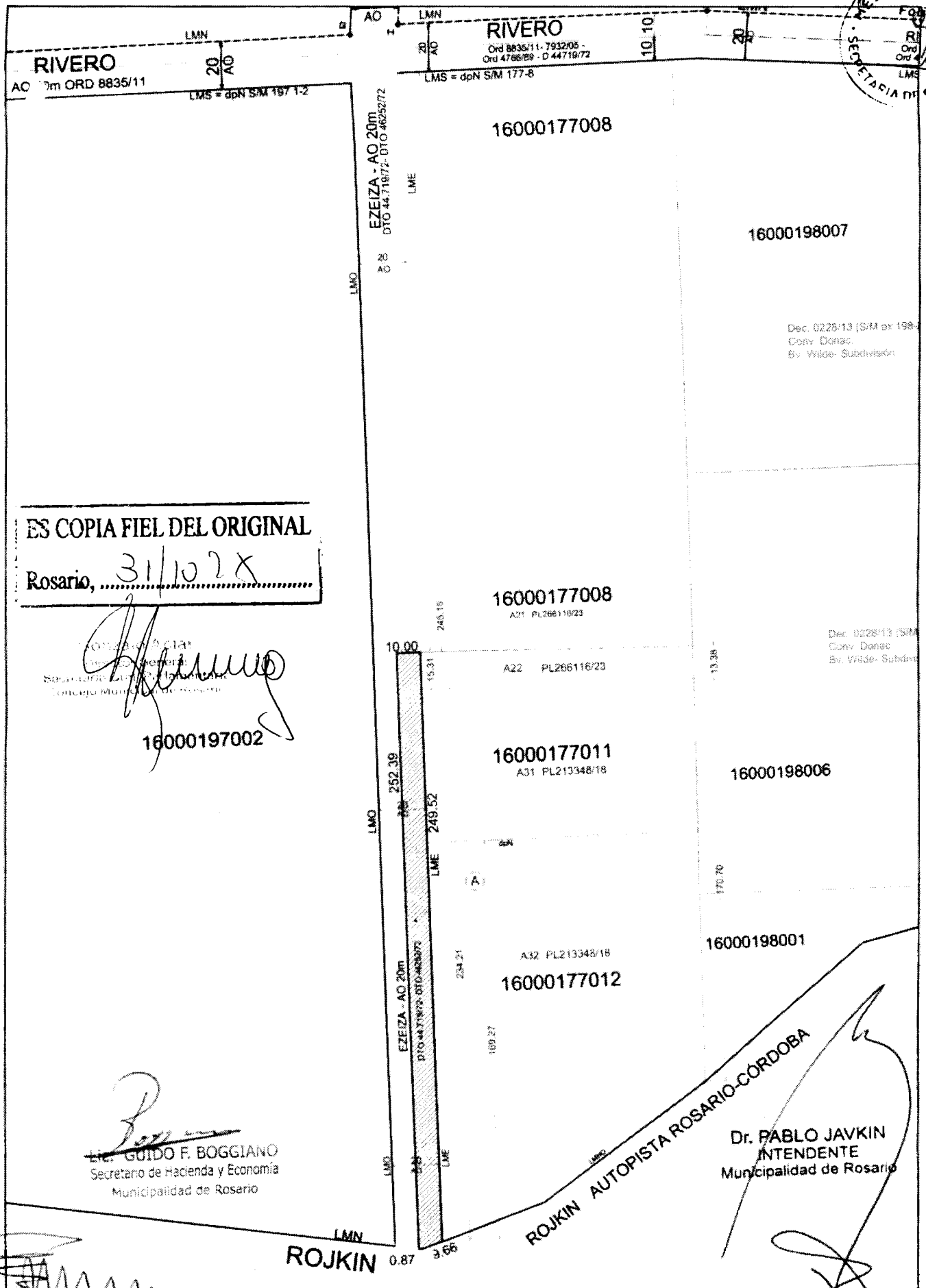
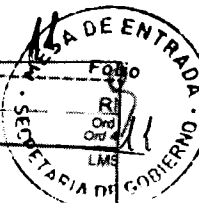
AO: ANCHO OFICIAL  
AAO: ANTIGUO ANCHO OFICIAL  
NAO: NUEVO ANCHO OFICIAL

LME: LINEA MUNICIPAL ESTE  
SMB: SEGUN MENSURA  
TO: TRAZADO OFICIAL

TRAZADO A SUPRIMIR  
— TO INCORPORADO AL DOMINIO  
- - - TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

JUNIO 2025





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Rosario, 31/10/2X

*[Signature]*  
16000197002

*[Signature]*  
Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

FRACCIÓN A ENAJENAR TOTAL 2.509,92m<sup>2</sup>



EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Rosario  
Secretaría de Planeamiento  
Dirección Gral. de Fiscalización Urbanística  
VP<sup>B</sup> Director Gral.: Agrím. Adrián Tamagno

Subdirección Gral.: Lic. Daniela Ceci

Intervino: Arq. Pablo Milesi

JUNIO 2025

